



RESOLUCIÓN EXENTA N°

110

SANTIAGO, 24 ENE 2014

VISTOS:

- a) El Contrato de Permuta del PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA, representado por don Pedro Gonzalez-Teja Puigcerver de fecha 27 de noviembre de 2013;
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Exento N° 37, del 01 de enero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

- 1º **RATIFÍCASE** el Contrato de Permuta suscrito con el **PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA** de fecha 27 de noviembre de 2013, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ARNÁN MERINO ROLLÁN
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR (S)
Parque Metropolitano de Santiago




CMR/IVC/AMZ/CIB/ama.

DIRECCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO ZOOLOGICO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S. (c/a)
- División Zoológico P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a)
- Archivo P.M.S. Res.Ext.002.14



CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago de Chile, 27 de noviembre de 2013, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Jefe de División Zoológico, doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, Cédula de Identidad N° 13.332.815-7, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, el **PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA**, representado por don **Pedro Gonzalez-Teja Puigcerver**, DPI: 2466190310101, ambos domiciliados en 5ta calle interior Finca La Aurora Zona 13, Guatemala, Guatemala, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	Nº INVENTARIO	MONTO (USD)
02	Lémures cola anillada	<i>Lemur catta</i>	Hembra	A/MONO/LEMU/ANIL-002 A/MONO/LEMU/ANIL-003	1.434
03	Lémures cola anillada	<i>Lemur catta</i>	Macho	A/MONO/LEMU/ANIL-004 A/MONO/LEMU/ANIL-005 A/MONO/LEMU/ANIL-009	2.152
02	Lémures cola anillada	<i>Lemur catta</i>	S/S (crías)	A/MONO/LEMU/ANIL-020 A/MONO/LEMU/ANIL-021	1.434
TOTAL					5.020

SEGUNDO: Que doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, en la representación que inviste, entrega a don **Pedro Gonzalez-Teja Puigcerver**, quien a su vez entrega, a título de permuta al Parque Metropolitano de Santiago los siguientes ejemplares:



CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	MONTO (USD)
01	Ocelote	<i>Leopardus pardalis</i>	Hembra	1.158
02	Mono araña	<i>Ateles geoffroyii</i>	Hembra	1.931
02	Mono araña	<i>Ateles geoffroyii</i>	Macho	1.931
TOTAL				5.020

TERCERO: Cada parte se hará cargo de los costos de cajas de transporte, fletes y aduana de los animales señalados en las cláusulas anteriores del presente contrato.

CUARTO: Los animales deben ser enviados en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día. Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales, deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibidos los animales.

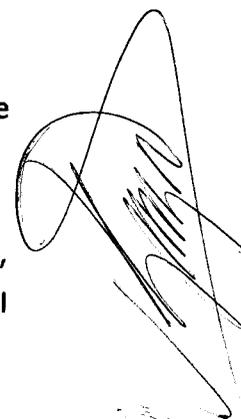
QUINTO: Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su valuación en dinero. La entrega de las especies se efectuará dentro del plazo de 1 año a contar de esta fecha.

SEXTO: Si, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, ambas partes no han dado cumplimiento a sus obligaciones, el contrato se resolverá, por el solo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder del Parque Zoológico Nacional de La Aurora.

NOVENO: La facultad delegada en doña **Alejandra Montalba Zalaquett** para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en el D.S. N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución Exenta N° 2607 de fecha 11 de Noviembre de 2013. La personería de don Pedro Gonzalez-Teja Puigcerver, para actuar en representación del Parque Zoológico Nacional de la Aurora, consta en el acta





notarial de fecha 23 de Julio de 2013, suscrita por el Abogado y Notario , Sr. César Augusto López Ávila.



ALEJANDRA MONTALBA ZALAUETT
Medico Veterinario, MSc
Jefe División Zoológico
Parque Metropolitano de Santiago



PEDRO GONZALEZ-TEJA PUIGCERVER
DPI: 2466190310101
Representante legal Parque
Zoológico Nacional de la Aurora



GMR/IVC/AMZ/CIB/ama.
DIRECCION
DIVISION JURÍDICA
DIVISION FINANZA
DIVISION ZOOLOGICO
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.